



SELLO QVARTO, DIEZ MARAS  
VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS  
NOVENTA Y NVEVE.

Yo Embaxador para de S. M. a N. S. M. de  
 = Del Rey de España sobre el Pardon de  
 los Pores de las Indias de los que se  
 van de la laboranza de su manza con  
 que he sido o no lo que se debia de  
 go de Don N. de Vizcaya no con du  
 ze a la ley de la Porel Menorero que  
 fundo como es suerto que esta no a  
 brado no se debe hazer cargo de lo  
 que da a arbitrio de su Magestad para dar  
 orden de lo que o no = Y en quanto a  
 de xero del mismo Reparo sobre haue  
 se ben de su Magestad para dar  
 se seze a S. M. para el segundo  
 a Rendam hauiendo de ser se  
 Co flue a sermimo lo que porque  
 aunque aun las cosas tomadas de  
 jul de Caudal de los años de  
 Noventa y quatro de los de noventa  
 zero es de no a da a su Magestad en los  
 se en gubos que son los mismos que  
 se mandaron en las Pores de las Indias  
 lo segundo porque hauiendo de man  
 dar se de los frutos parte de ellos  
 en el mes de febrero y los de marzo de  
 mes de Junio estare de la misma

